

000348-2020-GEL/INDECOPI, N° 000057-2020-GEG/INDECOPI y N° 000364-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado a designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual, así como removerlos;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 183-2018-INDECOPI/COD, publicada el 5 de octubre del 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Pablo Edgardo Delgado Carrillo como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi;

Que, el señor Pablo Edgardo Delgado Carrillo ha presentado su renuncia a la condición de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 055-2020 del 23 de junio de 2020, ha acordado aceptar la renuncia del señor Pablo Edgardo Delgado Carrillo como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, encomendando al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI emitir la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Pablo Edgardo Delgado Carrillo como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del Indecopi, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo (e)

1869800-2

Designan miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales

RESOLUCIÓN N° 000076-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 3 de julio de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000086-2020-GRH/INDECOPI, N° 000345-2020-GEL/INDECOPI, N° 000055-2020-GEG/INDECOPI y N° 000375-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, encontrándose vacante el cargo de miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de esta Comisión, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 060-2020 del 2 de julio de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Claudia Lucía Sevillano Chávez como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Claudia Lucía Sevillano Chávez como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales, con efectividad al día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo (e)

1869800-3

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000077-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 3 de julio de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000089-2020-GRH/INDECOPI, N° 000350-2020-GEL/INDECOPI, N° 000059-2020-GEG/INDECOPI y N° 000363-2020-GEL/INDECOPI; y,